

LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 19. La presentación de los medios de impugnación corresponde a:

I. Los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por estos:

1. Los registrados formalmente ante las autoridades responsables que hayan dictado el acto o resolución impugnados. En este caso, la representación ante el Tribunal Electoral surtirá efectos por lo que respecta al órgano en el cual estén acreditados.
2. Los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o sus equivalentes, según corresponda. En este caso, deberán acreditar su representación con el nombramiento hecho de acuerdo con los estatutos del partido.
3. Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido político, facultados para ello.
4. Las precandidaturas y candidaturas por su propio derecho, o por conducto de su legítima representación. Deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro.

II. Las coaliciones, a través de su representante legítimo, que se acreditarán en los términos del convenio respectivo y de conformidad con la ley de la materia.

III. Las organizaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas, a través de su representación legítima, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación aplicable.

IV. Los ciudadanos por su propio derecho o a través de su representante legal.

V. Las personas aspirantes o candidatas a obtener una candidatura judicial por su propio derecho o por conducto de su legítima representación, deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro.

VI. Quienes resulten sancionados por la violación a las reglas del proceso judicial electoral.

Artículo 20. Cualquier planteamiento contrario a lo previsto en el artículo anterior, será improcedente y deberá ser rechazada de plano.

Referencia:

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2024). Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Obtenido de:

https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa110.pdf